DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00581**-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo y cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 368 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR Y TRAMITAR** por los cauces de un **PROCESO VERBAL - EXTINCION DE LA OBLIGACION POR PRESCRIPCION EXTINTIVA** la demanda promovida por **MARIA EUCARIS GIL GALEANO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **INVERPROYECTOS CONSTRUCCIONES LTDA.** identificada con Nit 900060633-3, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GONZALEZ GUALDRON** identificado con la C.C No. 91.481.088.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, o atendiendo el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de Veinte (20) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: **RECONOZCASE** al **Dr. PEDRO RANGEL ROJAS,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 200 del 11 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22c216e71b5848dd9c35b14538b909f81fbca44bfa5471f443bb16fb78e6cc74
Documento generado en 10/11/2021 10:56:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica